

PROCESO: DIVISIÓN POR VENTA
DEMANDANTE: HILDA MARINA MATEUS HERNANDEZ
DEMANDADOS: RAMIRO ANTONIO OLARTE MATEUS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00066-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda radicada en la oficina judicial el día 15 de marzo de 2021, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 15 de marzo de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 2021-00066-00

Se encuentra al despacho la presente demanda ESPECIAL DE DIVISIÓN POR VENTA, formulada por la señora HILDA MARINA MATEUS HERNANDEZ contra RAMIRO ANTONIO OLARTE MATEUS, respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 300-194730, ubicado en la Carrera 14 No. 33-75 de la ciudad de Bucaramanga.

Así entonces y una vez revisados los requisitos establecidos en los artículos 73, 74, 82, 83, 84, 90, 406 y subsiguientes del Código General del Proceso, así como lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, este despacho concluye que su admisión es viable.

Finalmente, y de conformidad con el artículo 409 del C.G.P., se ordenará la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliario del bien objeto de la división.

Con sustento en lo arriba expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DE DIVISION POR VENTA** (*inmueble de matrícula inmobiliaria 300-194730*), formulada por HILDA MARINA MATEUS HERNANDEZ contra RAMIRO ANTONIO OLARTE MATEUS.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado la presente providencia conforme lo disponen los artículos 290 y 291 del C.G.P., teniéndose como dirección de notificación física la reportada por el apoderado de la parte demandante en el libelo introductorio.

TERCERO: CÓRRASELE TRASLADO al demandado por el término de diez (10) días para que haciendo uso del derecho de contradicción y defensa, se pronuncie al respecto.

CUARTO: ORDÉNESE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 300-194730 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Líbrese el oficio correspondiente para que, previas las verificaciones que sean del caso, se efectúe la inscripción de que trata el artículo 409 del C.G.P.

PROCESO: DIVISIÓN POR VENTA
DEMANDANTE: HILDA MARINA MATEUS HERNANDEZ
DEMANDADOS: RAMIRO ANTONIO OLARTE MATEUS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00066-00

QUINTO: RECONÓZCASE personería para actuar en procura de los intereses de la parte demandante, al DR. GIOVANNI DE J. QUINTERO VENCE portador de la Tarjeta Profesional número 45.705 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 025 de 14 de abril de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c9d295fc9d9bc301184fd57db907ad5aff62d2a3140fd86086b351069e7a4

28

Documento generado en 13/04/2021 07:13:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**